



veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR LESLYE EGNA CASTELLANOS EN CONTRA DE CRISTINA CHIA RAMOS

Observa el Despacho que a través de memorial presentado a través del correo electrónico recibido el día de ayer veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la abogada CLAUDIA MERCEDES LOPEZ BUITRAGO del Centro de Conciliación MEDIATION AND LAW comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas de la DEMANDADA señora CRISTINA CHIA RAMOS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 28.386.978, fue admitida mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de la presente anualidad, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Por lo anterior, este Juzgado DECLARA LA SUSPENSIÓN del presente proceso desde la fecha de aceptación de la demandada en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

De otro lado, requiérase al conciliador en insolvencia para que, informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas que se hubiera o que se ha de llevar a cabo, y en caso de que se logre o se hubiera logrado acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas.

Finalmente, dado que para el día veintiséis (26) de enero se encontraba fijada una diligencia de remate, y dada la suspensión del trámite infórmese a los postores en caso de que existieran esta circunstancia y fíjese el presente auto en los avisos del micrositio web de este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Firmado Por:

Rad. 2012.00033

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b1e30799e90930e1a07432b8bb3786f4992c47923dac409ee2a6abf14ef6be**

Documento generado en 25/01/2023 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>